Demandante: Hernán de Jesús Correa Velásquez. Radicado: 050013105016 **2020-00074-**00

## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso promovido por OLGA PATRICIA ARIAS JIMÉNEZ en contra de Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A. y de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, el Despacho encuentra que por parte de las demandadas, la demandada fue contestada dentro del término y cumpliendo los requisitos que trata el Artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,

## RESUELVE:

<u>Primero</u>: TENER POR CONTESTADA la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida por OLGA PATRICIA ARIAS JIMÉNEZ en contra de Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A. y de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

<u>Segundo</u>: FIJAR fecha para llevar a cabo <u>Audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas</u>, para el día JUEVES DOS (2) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M).

<u>Tercero:</u> ADVERTIR que en la misma fecha y a continuación, se llevará a cabo la audiencia de <u>Trámite y Juzgamiento (práctica de las pruebas que sean decretadas, alegatos de conclusión y de ser posible se emitirá la <u>sentencia</u>).</u>

<u>Cuarto</u>: ADVERTIR que es obligación de las partes asistir a la audiencia de conciliación, so pena de la aplicación de las consecuencias procesales, consagradas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001. <u>Igualmente, se les requiere a las partes (demandante y representante legal) que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del C. P. Laboral y de la S.S.,</u>

## **NOTIFÍQUESE**

EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS Nº FIJADOS EN LA SECRETARIA
DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN, EL A LAS
8:00 A.M.
SECRETARIA:
DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO